

NORMAS DE CONVIVENCIA

CURSO 2019-2020

Índice

A) NORMAS QUE CONCRETAN LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO CITADO.	3
1. Puntualidad y asistencia a clase	4
2. Actitud en clase.....	5
3. Entre clase y clase y recreos.	5
4. Cuidado del material y de las instalaciones.	6
5. Guardias.....	6
6. Biblioteca.....	6
7. Actividades extraescolares.....	7
8. Otros aspectos.	7
B) CONDUCTAS DE LOS ALUMNOS QUE AFECTAN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE PUEDEN ADOPTAR EN CADA CASO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 53/2009.	8
1. CUESTIONES GENERALES	8
1.1 Conflictos y disciplina.....	8
1.2 Los principios que deben regir la aplicación de las correcciones	8
1.4. Clasificación de las conductas que afectan a las normas de convivencia	9
1.5. Atenuantes.....	9
1.6. Agravantes.....	9
1.7. Ámbito de aplicación.....	10
1.8. Actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal.	10
1.9. Imposición de las medidas correctoras	10
1.10. Prescripción de las faltas leves y graves.	10
2. FALTAS LEVES	10
3. FALTAS GRAVES	12
4. FALTAS MUY GRAVES	14

NORMAS DE CONVIVENCIA

El Decreto 53/2009, de 25 de junio, modificado por Decreto 30/2017, de 11 de mayo, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, y proporciona un marco para que los centros elaboren las normas de convivencia. Asimismo, determina las conductas que afectan a la convivencia, las correspondientes medidas disciplinarias, así como los procedimientos encaminados a mejorar la convivencia en los centros educativos, entre los que se incluye un procedimiento destinado a agilizar la resolución de conflictos en los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Además, regula actuaciones, medidas y recursos para potenciar y mejorar el clima escolar, estableciendo mecanismos de seguimiento y evaluación de las actuaciones previstas.

Cada centro educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, elaborará las normas de convivencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto citado, favoreciendo la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. Estas normas formarán parte de las Normas de organización y funcionamiento del centro, y deberán ser publicadas con objeto de que sean conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa.

Las normas de convivencia establecidas en el centro deberán responder a sus características y peculiaridades, y tener en cuenta el contexto en el que está inmerso.

El IES Villajunco es una comunidad educativa formada por personas diversas con diferentes funciones y que desarrollan distintas actividades. Para facilitar la convivencia entre todas ellas, la adecuada organización y el correcto funcionamiento del centro, se ha elaborado este conjunto de normas que la comunidad debe conocer y respetar.

Ante situaciones imprevistas, no contempladas en este documento, los órganos de gobierno del centro adoptarán las decisiones más adecuadas para garantizar el funcionamiento del centro respetando los derechos y deberes de las personas que forman la comunidad.

A) NORMAS QUE CONCRETAN LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO CITADO.

1. Asistencia a clase y puntualidad.
2. Actitud en clase.
3. Entre clase y clase. Recreos.
4. Cuidado del material y de las instalaciones.
5. Guardias.
6. Biblioteca.
7. Actividades extraescolares.
8. Otros aspectos.

1. Puntualidad y asistencia a clase

La asistencia a clase con puntualidad es una muestra de responsabilidad y de respeto hacia el profesor y los compañeros. Además, influye positivamente en el clima del centro y en el buen desarrollo de la actividad académica.

- 1.1. Puntualidad: el comienzo de la jornada escolar está indicado por el sonido de dos timbres (8,25: los alumnos deberán estar en el aula o recogiendo el material de clase en las taquillas/ 8,30: comienzo de las clases, esperarán al profesor sentados en el aula

El profesor, decidirá, en los casos de reiteración de retrasos de un alumno a 1ª hora de la mañana, si le admite en clase. En el caso de que no le permita la entrada, le enviará a Jefatura con una notificación que se completará a lo largo de la mañana con un parte de incidencias y, a ser posible, con tarea. Posteriormente, se quedará en la Biblioteca, donde se tomará nota de su presencia.

El mismo comportamiento se tendrá con aquellos alumnos que lleguen tarde entre clase y clase; deberán acudir al aula para que el profesor decida si les admite o no.

- 1.2. El control de asistencia a las clases corresponde a cada profesor, que anotará diariamente en YEDRA las ausencias y retrasos, control fundamental para que las faltas lleguen a los móviles de los padres.

El tutor del grupo revisará semanalmente las ausencias de los alumnos y la justificación de las mismas. Ante la segunda falta sin justificar, el tutor del grupo informará a las familias.

- 1.3. La ausencia a las actividades extraescolares y complementarias organizadas por el Centro en el horario lectivo no exime de la obligación de asistir al Instituto; la ausencia al Centro será, en principio, falta injustificada.

- 1.4. Las faltas de asistencia serán justificadas al tutor y a aquellos profesores que lo demanden, en un plazo de tres días lectivos desde la fecha de incorporación del alumno al Centro. Los padres o tutores legales podrán justificar a través de Yedra pero, en todo caso, el alumno presentará los justificantes disponibles en Conserjería, acompañados de aquellos documentos que considere necesarios.

En el caso de faltas de asistencia a exámenes, el profesor actuará de acuerdo a los criterios previstos en su Departamento.

- 1.5. Los justificantes podrán ser desestimados por el tutor cuando exista evidencia de falta no justificable. En este sentido, el hecho de estudiar o preparar un examen no justifica la ausencia a clase.

- 1.6. Las faltas de asistencia, tanto justificadas como sin justificar, irán reflejadas en los boletines de notas de cada evaluación. No obstante, se comunicarán telefónicamente por parte del tutor. Si se mantiene la reiteración de faltas no justificadas, Jefatura de Estudios las enviará por correo a los padres o representantes legales de los alumnos, con el aviso de las medidas sancionadoras previstas.

- 1.7. Los alumnos de Bachillerato que tengan horas libres en su horario podrán salir del Centro o estar en la Biblioteca; en ningún caso permanecerán en los patios del Instituto.

- 1.8. En caso de no tener clase a última hora, podrán salir del Instituto los alumnos de Bachillerato, de 3º y 4º de ESO y de FPB cuyos padres o tutores legales hayan entregado firmada la autorización para salir del centro.

- 1.9. Los alumnos que tengan que ausentarse del Instituto en algún momento de la jornada lectiva, deberán traer permiso escrito por los padres o tutores o llamarles por teléfono para obtener ese permiso.

El alumnado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial podrá salir y entrar a cualquier hora dadas las características de dichas enseñanzas.

- 1.10. El profesorado no permitirá la salida de clase antes de que toque la señal de salida, aunque se trate de alumnos que hayan acabado un examen antes de la finalización de la clase.

2. Actitud en clase

La clase es el núcleo de todo el sistema educativo, el lugar donde se desarrollan las principales actividades formativas y académicas del centro. Una función básica de las normas del instituto será garantizar un ambiente adecuado en las aulas, de forma que los alumnos, guiados por el profesor, obtengan los máximos resultados en su aprendizaje.

- 2.1. El profesor, mediante el ejercicio de su autoridad y la aplicación de las presentes normas, debe garantizar el normal desarrollo de la actividad formativa en el centro y, en particular, dentro del aula, cuidando el grado de silencio que requiera cada actividad.
- 2.2. Los alumnos deberán traer a clase todo el material indicado por el profesor para el desarrollo de la actividad de cada asignatura. Aquellos alumnos que tienen taquilla recogerán sus pertenencias antes del comienzo de la primera clase de la mañana y en los recreos, no entre clase y clase. Si hubiera cambio de horario o ausencia de un profesor, se flexibilizará la norma.

Si un alumno no trae el material necesario para la clase, el profesor informará al tutor del grupo y a los padres o tutores legales, a través de YEDRA o por teléfono. Si la conducta se repitiera, el profesor presentará en Jefatura partes de incidencias por los que se le aplicarán las sanciones previstas para la reiteración de partes. En ningún caso se expulsará a un alumno de clase por no traer el material.
- 2.3. En lo referente al trabajo en cada asignatura, la realización de deberes, presentación de materiales... será el profesor, en relación con los Criterios de Calificación de su Departamento, quien fije las sanciones académicas por el incumplimiento de sus instrucciones y comunique al Tutor del grupo la situación para que éste pueda avisar a los padres. En ningún caso se expulsará a un alumno de clase por no ser aplicado en el estudio.
- 2.4. En clase, los alumnos respetarán las normas de funcionamiento que el profesor establezca, guardarán una postura corporal correcta, alzarán la mano para hacer preguntas o pedir permiso para levantarse y guardarán el turno de palabra, utilizando un lenguaje correcto y respetuoso con profesores y compañeros.
- 2.5. Dentro de las aulas, así como en los pasillos de acceso a las mismas, no se puede comer ni jugar o lanzar objetos.

3. Entre clase y clase y recreos.

Para favorecer un mejor aprovechamiento de las clases, los alumnos deben tener preparado el material necesario. Los alumnos disponen de los cinco minutos previos al comienzo de cada periodo lectivo para desplazarse al aula y preparar el material.

A lo largo de la jornada escolar los alumnos utilizan diferentes espacios del centro. Para mantener un ambiente ordenado y evitar retrasos, estas normas orientan sobre cómo se han de organizar los desplazamientos.

- 3.1. Salvo aquellos que deban trasladarse a otra instalación del Centro, los alumnos permanecerán en orden en su aula, esperando al profesor. Si acuden a los servicios lo harán utilizando un tono de voz discreto, y estarán de vuelta y sentados en su aula cuando toque el segundo timbre.
Aquellos alumnos que tienen taquilla recogerán sus pertenencias antes del comienzo de la primera clase de la mañana y en los recreos, no entre clase y clase. Si hubiera cambio de horario o ausencia de un profesor, se flexibilizará la norma.
- 3.2. Ante la ausencia de un profesor, los alumnos esperarán al profesor de guardia dentro del Aula, sentados y con la puerta abierta.
- 3.3. Todos los alumnos deben abandonar las aulas durante los recreos y permanecer en el recinto del Centro. En el caso de los alumnos de 1º y 2º ESO, al tener un recreo tutelado, deberán acudir al patio Norte, a la Biblioteca o, en caso de que el clima no permita estar en los patios, al vestíbulo del Centro.
- 3.4. Permanecer de forma reiterada en el aula durante el recreo es considerada conducta objeto de sanción. Los profesores con guardia de recreo presentarán partes de incidencias de aquellos alumnos que se queden durante los recreos, en las aulas o servicios.

4. Cuidado del material y de las instalaciones.

- 4.1. El grupo de alumnos de cada Aula se responsabilizará de mantener el orden y la limpieza de la misma así como del cuidado del mobiliario y útiles de clase (tizas, borradores, material informático...). Cada alumno mantendrá su mesa limpia y deberá limpiarla si escribiera o dibujara en ella.
- 4.2. Se deberá tener en cuenta que hay aulas con instrucciones particulares sobre su uso que deben ser conocidas y seguidas, por ejemplo: las Aulas de Informática, Laboratorios, Aulas de Plástica, Aulas de Música, Aula-Taller de FPB e instalaciones deportivas.

En los laboratorios y talleres (FP Básica, Tecnología,...), los alumnos deberán respetar las normas de seguridad e higiene establecidas por los Departamentos.
- 4.3. El profesor supervisará que el aula esté en perfectas condiciones al entrar y al salir de clase.

Si el aula va a quedar vacía durante el siguiente período lectivo, se apagará la luz al abandonarla y se dejará cerrada la puerta.

5. Guardias.

Los profesores de guardia garantizan la atención de los alumnos ante la ausencia de un profesor y su función es acompañar al grupo durante el periodo lectivo correspondiente, velando por el orden y el buen clima de estudio en el aula y en el centro.

- 5.1. Los profesores de guardia se dirigirán a los pasillos lo antes posible. Al sonar el segundo timbre, ya deberán estar recorriendo el Centro para encargarse de que los alumnos entren en las clases y de cerrar las puertas de aquellas aulas que queden vacías. Para ello, se repartirán por pisos.
- 5.2. Los profesores de guardia serán responsables de los grupos de alumnos que se encuentran sin profesor. Los acompañarán en su aula, orientarán sus actividades y velarán por el orden y buen funcionamiento de esos grupos y, en general, del instituto. Además, anotarán en YEDRA las faltas de los alumnos del grupo correspondiente.
- 5.3. Si un profesor tiene previsto no asistir a clase, procurará dejar actividades para que sean realizadas por los alumnos durante la guardia correspondiente.
- 5.4. Al acabar el recreo, los profesores de guardia deberán ir abriendo las puertas de las aulas con el fin de que los alumnos lleguen a tiempo a la clase siguiente.

6. Biblioteca.

La Biblioteca es un punto neurálgico del instituto destinado a la lectura, el estudio y el trabajo. Es también centro de recursos de consulta y préstamo, así como lugar de celebración de encuentros literarios, charlas o talleres. Por ello, toda la comunidad educativa, desde el reconocimiento de su valor, se esmerará en su dinamización y cuidado.

- 6.1. La Biblioteca del Instituto permanecerá abierta, a cargo de un profesor, durante toda la jornada lectiva, incluidos recreos. Los profesores de guardia enviarán a Jefatura a aquellos alumnos que aparezcan por la Biblioteca en hora de clase sin el preceptivo parte y anotarán sus nombres.
- 6.2. En horario de clases los alumnos **no podrán permanecer en la Biblioteca** salvo que se dé alguna de las siguientes **situaciones**:
 - a) alumnos de Bachillerato matriculados en algunas materias.
 - b) alumnos con materias convalidadas.
 - c) alumnos enviados por algún profesor o por Jefatura de Estudios, con actividades para realizar.
 - d) en casos excepcionales en que no haya suficientes profesores de guardia, el grupo de alumnos (se procurará que sea el de más edad o el menos numeroso) será atendido por el profesor de guardia de la Biblioteca.

- e) Alumnos que lleguen tarde a 1ª hora de la mañana o entre clase y clase, enviados por el profesor con un Parte de incidencias o rellenado por el profesor de guardia de la Biblioteca.

En las situaciones **d** y **e** los alumnos no podrán utilizar los ordenadores.

7. Actividades extraescolares.

Las actividades extraescolares añaden un valor educativo y social a los contenidos trabajados en clase. Además ponen al alumno en contacto con su entorno para aprender en él de forma activa y motivadora, y proporcionan valiosos momentos para mejorar la convivencia.

7.1. *Dentro del Centro:* Cada profesor bajará desde la clase, con su grupo, y estará presente durante toda la actividad, controlando su comportamiento.

7.2. *Fuera del Centro:*

7.2.1. El alumno estará sometido durante la actividad a las mismas normas de convivencia que rigen en el instituto, así como a las recomendaciones de los profesores acompañantes. El padre, madre o tutor legal, como responsable de alumno menor de edad, asumirá las consecuencias derivadas de los comportamientos de su hijo/a por decisiones personales suyas.

En caso de conductas inadecuadas se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del centro, por cuanto puede suponer de comportamiento insolidario con el resto de sus compañeros, falta de colaboración e incidencia negativa para la imagen del Instituto.

7.2.2. Si después de haber pagado una actividad, el alumno incurriera en conductas contrarias o perjudiciales para la convivencia y fuera sancionado con la no participación en la misma, o bien, si se diera de baja, este deberá asumir íntegramente los gastos que se hubieran generado (alojamiento, transporte, etc.).

7.2.3. En caso de incumplimiento de estas normas en el transcurso de la actividad, los profesores responsables del grupo adoptarán las medidas que estimen oportunas, sin perjuicio de otras posteriores que el propio Instituto pudiera tomar a la vuelta al centro.

7.2.4. Ante el incumplimiento manifiesto de estas normas durante un viaje, los padres serán informados de forma inmediata. En caso de que se tome la decisión, de que el alumno/a regrese a Santander sin finalizar el viaje, el coste extra de la vuelta será asumido por sus padres o tutores.

7.2.5. Como dice el apartado 1.3: "La ausencia a las actividades extraescolares y complementarias organizadas por el Centro en el horario lectivo no exime de la obligación de asistir al Instituto; la ausencia al Centro será, en principio, falta injustificada".

8. Otros aspectos.

8.1. Está prohibido fumar en todo el recinto escolar.

Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

8.2. Los miembros de la comunidad educativa deberán solicitar al director autorización para la exhibición de anuncios y carteles en el centro. A la vista de su contenido, el director, o la persona en quien delegue, podrá autorizar o no su colocación en los tablones del centro. En ningún caso se podrá colocar directamente y sin autorización material de este tipo. Si eso ocurriera, sería inmediatamente retirado y al responsable se le aplicarían las medidas disciplinarias oportunas.

8.3. No se permite el uso de viseras, gorros etc. en el recinto escolar. Los alumnos/as no pueden acudir al Centro con prendas que obstaculicen la identificación.

La ropa con que se acuda al Centro deberá estar limpia y ser apropiada para las actividades que se vayan a realizar (por ej. chándal y calzado adecuado para Educación Física) así como mantener un mínimo decoro.

Los alumnos deben aprender a valorar la importancia de vestir una ropa adecuada a cada situación, entender que el contexto escolar es diferente a otro de diversión y ocio (playa, etc.) y que, por tanto, requiere una forma de vestir distinta. Este aprendizaje es una forma de prepararles para adaptarse satisfactoriamente al ambiente profesional y social en el que deberán integrarse.

- 8.4. En todo el recinto del Instituto, quedan prohibidos los juegos de azar, excepto en aquellas actividades en las que el profesor lo autorice.
- 8.5. En todo el recinto del Instituto, quedan prohibidos el uso y/o exhibición de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, excepto en aquellas actividades en las que el profesor lo autorice.
- 8.6. Queda prohibido el consumo de comidas y bebidas en el interior del edificio del Centro. Si debido a las condiciones meteorológicas los alumnos permanecieran durante algún recreo en el vestíbulo del Instituto, quedaría suspendida la prohibición anterior. Los restos de comida y envoltorios se tirarán a las papeleras.
- 8.7. Con carácter general, los alumnos son responsables del cuidado y uso de sus pertenencias. Por precaución, se abstendrán de traer al centro, de forma innecesaria, objetos valiosos o cantidades importantes de dinero. El centro no se hace responsable de los objetos perdidos, ni de los depositados en las taquillas. Cada alumno colocará en su taquilla el candado que considere oportuno. Al finalizar el curso las taquillas deberán quedar abiertas y vacías.

B) CONDUCTAS DE LOS ALUMNOS QUE AFECTAN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE PUEDEN ADOPTAR EN CADA CASO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 53/2009.

El profesorado y el personal no docente tienen regulados los procedimientos y las sanciones por el incumplimiento de sus deberes. Por eso, no es procedente tratar en este documento de los deberes de dichos profesionales. Lo mismo ocurre, por razones obvias, con los deberes de los padres y sus correspondientes sanciones, que están ya fijadas de antemano por la ley. Por tanto, sólo cabe regular y concretar las faltas, las sanciones correspondientes y los procedimientos por el incumplimiento de los deberes de los alumnos.

1. CUESTIONES GENERALES

1.1 Conflictos y disciplina. En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas que afectan a las relaciones interpersonales y al clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, y no como una oportunidad para aplicar sanciones o castigos. La **disciplina** se concibe como **un medio para la formación** de la competencia social y ciudadana de nuestros alumnos y como **un instrumento de desarrollo de un clima positivo** en el centro, necesario para el logro de los objetivos educativos.

1.2 Los principios que deben regir la aplicación de las correcciones son:

- a. **Carácter educativo:** la corrección deberá tener, siempre que sea posible, un carácter educativo, contribuyendo al proceso general de formación y recuperación del alumno y procurando la mejora de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- b. **Inmediatez:** Para que las correcciones sean efectivas, han de aplicarse lo más cercanas al momento en que se ha cometido la falta, para que el alumno establezca la relación conducta-consecuencia.

- c. **Contextualización y proporción:** La corrección ha de ser proporcionada a la falta, considerando las circunstancias concretas que la rodeen. Entre ellas, debe valorarse la edad del alumno y sus circunstancias personales, sociales y familiares.
- d. **Coherencia:** Las mismas conductas han de tener siempre las mismas consecuencias, sin perjuicio de los atenuantes y agravantes que concurran en ellas.
- e. **Interés general:** A la hora de aplicar las correcciones, se considerará la repercusión que las faltas tengan en el resto del alumnado y en sus derechos.
- f. **Reparación del daño:** Las sanciones disciplinarias que se impongan en un Centro de enseñanza, deben ser, en la medida de lo posible, reparadoras. Reparadoras significa que intenten, cuando se pueda, reparar el daño o molestia causada a los demás, y que no dañen ni física ni psíquicamente al alumno que ha realizado la conducta o comportamiento incorrecto.

1.3 Las acciones contra la convivencia. Aunque estas normas intentan abarcar la mayoría de las conductas inadecuadas que pueden producirse en un centro educativo, **no pueden contemplar todos los casos**. Por eso, ante una situación no prevista, se procurará aplicar la medida que corresponda a los casos más similares, respetando los principios expuestos en el punto anterior y la normativa vigente. De todas formas, y con carácter general, constituyen faltas de convivencia todas las acciones que atentan contra:

- a. El normal funcionamiento de la vida escolar.
- b. El respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. El normal desarrollo del trabajo escolar de todos, estudiantes y profesores.
- d. La conservación del material y las instalaciones.

1.4 Clasificación de las conductas que afectan a las normas de convivencia:

- a. Conductas contrarias a la convivencia: pueden ser de dos tipos:
 - Faltas leves
 - Faltas graves
- b. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia: Son **faltas muy graves**.

1.5 Atenuantes. A la hora de aplicar las medidas correctoras, se consideran atenuantes:

- a. El reconocimiento espontáneo de la falta. Cuando el alumno reconozca su falta ante el profesor, el tutor o algún miembro del equipo directivo, asumiendo su responsabilidad.
- b. La reparación espontánea del daño producido.
- c. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
- d. La ausencia de intencionalidad, sobre todo en faltas de daños materiales.
- e. La petición clara y sincera de excusas, por propia iniciativa en caso de injurias, ofensas, vejaciones, humillaciones y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- f. El ofrecimiento para realizar actividades compensadoras del daño causado.

1.6 Agravantes. A la hora de aplicar las medidas disciplinarias se consideran agravantes:

- a. La premeditación, cuando el alumno realice un acto planificado previamente.
- b. La reincidencia, en caso de que el alumno cometa la misma falta dos o más veces durante el curso académico.
- c. Las conductas contra los alumnos de menor edad, los nuevos en el centro, los que se encuentren en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad manifiesta y los que presenten cualquier tipo de discapacidad.

- d. Las conductas discriminatorias por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, identidad de género y orientación sexual, discapacidad u otras circunstancias personal o social.
- e. La colectividad. Cuando la comisión de la falta se ampare en un grupo o se realice de forma colectiva.
- f. La publicidad manifiesta y/o la jactancia. Cuando se haga exhibición de la falta y/o se esté orgulloso de ella.
- g. Las conductas dirigidas contra el profesorado o el personal no docente del centro.

1.7 Ámbito de aplicación: Se aplicarán las medidas correctoras cuando el incumplimiento de las normas de convivencia se produzca dentro del recinto escolar, durante el trayecto recorrido por el transporte escolar, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, en el uso de los servicios complementarios, en el uso de Internet cuando ello repercuta negativamente en la convivencia en el aula y en el centro, y en aquellas actuaciones que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o se relacionen directamente con la vida escolar y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

1.8 Actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, además de la aplicación de las correcciones previstas en estas normas, el director del instituto pondrá los hechos en conocimiento de los Cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio fiscal.

1.9 Imposición de las medidas correctoras. La imposición de las medidas correctoras corresponde, con carácter general, al director, quien, en los casos establecidos por la ley, delega esta competencia en la jefatura de estudios, los tutores y los profesores.

1.10 Prescripción de las faltas leves y graves. Las faltas leves y graves prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, si no son notificadas por escrito en Jefatura de Estudios. Las faltas muy graves prescribirán a los cuatro meses desde la fecha de su comisión. En todo caso, las correcciones impuestas prescribirán al final del curso escolar.

2. FALTAS LEVES

Hay ciertas conductas que interfieren mínimamente en el desarrollo de la clase (por ejemplo, moverse en el aula, entrar en ella sin pedir permiso una vez empezada la sesión...) que no llegan a tener la consideración de faltas leves (salvo reiteración) y que pueden ser corregidas por el profesor, de forma inmediata, con medidas tales como un aviso oral, el cambio de sitio en clase o cualquier otra que crea conveniente.

Por otro lado, constituyen faltas leves aquellas conductas que perturban levemente el funcionamiento del centro. Siempre que sea posible, las correcciones deberán ir precedidas de una llamada de atención. Estas faltas, y la corrección impuesta por el profesor, deben ser comunicadas al jefe de estudios mediante el parte de incidencias correspondiente, quien, en caso necesario, informará al tutor y a los padres, mediante una comunicación a través de YEDRA o por teléfono.

Estas conductas **serán corregidas por el profesor, el tutor o el jefe de estudios**, mediante la aplicación de las siguientes medidas: la amonestación oral en privado, el apercibimiento por escrito, la reparación moral (pedir disculpas...), la comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o la realización de tareas en horario no lectivo (recreos, tardes), y/o la reparación del daño causado (tareas de limpieza o reparación en horario no lectivo, pago de los desperfectos, etc.), dependiendo de las circunstancias.

Son faltas leves las siguientes:

1. Los actos de indisciplina u ofensas leves. Se incluyen conductas como:

- La actitud indiferente del alumno hacia las actividades de aprendizaje propuestas por el profesor, no realizando las actividades de aula o las tareas complementarias encomendadas para casa.
- Ignorar las llamadas de atención del profesorado y del personal no docente del centro.
- Desacreditar levemente, de forma esporádica, a algún compañero: aplicarle motes, reírse de sus actos...
- Hacer comentarios despectivos hacia las materias o tareas encomendadas que impliquen una falta de respeto a los profesores o alumnos, o que puedan generar desaprovechamiento en los compañeros por el descrédito provocado con esta conducta.

2. Los actos que perturben levemente el normal desarrollo de las actividades del centro. Entre ellos:

- Hablar reiteradamente en situaciones en las que debe guardarse silencio: explicaciones en clase, conferencias, etc.
- Entrar y/o permanecer en espacios no permitidos o sin autorización.
- Masticar chicle o comer o beber en los lugares no permitidos (aulas, biblioteca, etc.).
- No llevar a clase el material necesario para trabajar, tras haber sido avisado en anteriores ocasiones.
- Correr, gritar o empujarse en los pasillos.
- Colocar carteles o anuncios en el centro sin autorización de la dirección.
- Permanecer en el centro con ropa inapropiada.
- Mantener posturas corporales impropias de una situación escolar (estar echados sobre la mesa, colocar los pies en sillas o mesas...).
- No respetar los plazos de entrega de libros u otros materiales prestados por la biblioteca.
- Realizar durante la clase, sin autorización, actividades de otras materias.
- Conductas impropias de un centro educativo: juegos de cartas, juegos violentos o humillantes, utilizar un lenguaje grosero, etc.

3. Las faltas injustificadas de puntualidad:

- Dos faltas de puntualidad injustificadas constituyen una falta leve. Se considera falta de puntualidad cuando el alumno accede al aula una vez empezada la clase.

4. Las faltas injustificadas de asistencia a clase:

- La ausencia a clase sin justificar constituye una falta leve.
- En el caso de que la falta injustificada de asistencia lleve asociado el abandono del centro, se sancionarán ambas conductas.

5. El deterioro leve, que no dificulta el uso normal, de los bienes del centro o de otros miembros de la comunidad escolar. Se incluyen actos tales como:

- Las conductas que atenten contra la limpieza del centro: tirar objetos o desperdicios al suelo; pintar, escribir, ensuciar levemente las paredes, el mobiliario o cualquier otro material del centro.
- Las conductas que deterioren levemente los materiales del centro, instrumentos didácticos, así como aulas, laboratorios, talleres, aseos, cafetería y otras dependencias del centro, y que no impidan su uso.
- Las conductas que deterioren levemente las pertenencias de otros miembros de la comunidad (libros, materiales de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto) y que no impidan su uso.

- Abrir las pertenencias de otras personas (mochilas, estuches, etc.) sin permiso del propietario, cambiarlas de sitio, esconderlas o entregárselas a otros...

6. **Los actos leves contra la salud y la seguridad.** Se incluyen, entre otras, estas conductas:

- Conductas que atenten contra la propia salud o la de los demás: higiene y limpieza personal, etc.
- No guardar las debidas normas de seguridad en el uso y manipulación de sustancias, materiales, mobiliario, equipos, herramientas, máquinas, etc. en las actividades ordinarias de las aulas, laboratorios y talleres. Utilizar el material o poner en funcionamiento aparatos sin la debida autorización del profesor.

7. **Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias atenuantes** de arrepentimiento espontáneo, petición de disculpas, reparación, acuerdo del afectado y ausencia de conductas similares previas.

El jefe de estudios, oído el tutor, puede pasar a considerar la falta como leve, aplicando medidas correctoras propias de este tipo de faltas.

3. FALTAS GRAVES

Constituyen faltas graves aquellas conductas que perturban seriamente la convivencia del centro. Los profesores testigos o afectados por ellas informarán al jefe de estudios y dejarán constancia de las mismas mediante un parte de disciplina.

Son faltas graves las siguientes:

1. **La acumulación de entre 3 y 5 faltas leves según la entidad de las mismas.**
2. **Las agresiones físicas intencionadas**, como golpes, patadas, lanzamiento de objetos, empujones, dirigidas a los compañeros, realizadas de forma aislada y que no causen lesiones.
3. **Los actos de indisciplina, injuria y ofensa contra miembros de la comunidad educativa.** En todo caso, los que tengan carácter xenófobo y racista **y sexista**. Se incluyen, entre otras, estas conductas:
 - Las faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - La desobediencia al profesorado o al personal no docente cuando le esté amonestando por una falta.
 - Las malas contestaciones y la burla a profesores y personal no docente.
 - La negativa explícita a realizar las actividades propuestas por el profesor.
 - Los insultos a compañeros y el uso de apodosos ofensivos.
 - Los comentarios sarcásticos, las críticas despectivas y ofensivas.
 - **Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades del centro.** Entre otras conductas, se contemplan:
 - La incitación para que cualquier otro miembro de la comunidad escolar cometa una falta leve o grave.
 - El encubrimiento, entendido como la realización de acciones para evitar el descubrimiento de los autores de una falta.
 - El abandono del centro sin permiso.
 - Las algaradas o alborotos colectivos en el centro.
 - Las ausencias colectivas de clase sin la previa autorización de la Jefatura de Estudios.

- Las huelgas, legalmente convocadas o no, realizadas sin haberse comunicado a la Dirección del centro con, al menos, 48 horas de antelación.
 - Otras similares que impidan el desarrollo normal de la clase (arrojar sustancias fétidas, inutilizar cerradura, etc., etc....)
4. **Cualquier acción que ponga en riesgo de forma innecesaria la integridad personal de los demás** (manipulación de extintores, detectores de seguridad, instalaciones eléctricas, etc.) **o las condiciones de higiene del centro.**
 5. **El deterioro, de cierta importancia, que dificulte el uso normal de los materiales o dependencias del centro o de las pertenencias de los restantes miembros** de la comunidad educativa, causado por negligencia o por uso indebido. Se incluyen conductas de este tipo:
 - Manipular las taquillas o elementos similares pertenecientes a otros miembros de la comunidad escolar con la intención de abrirlas.
 6. **La exhibición y/o utilización de aparatos electrónicos dentro del recinto del Centro. Se considerará agravante la grabación, manipulación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de cualquier actividad del centro, sin el permiso oportuno.** Se considerará un agravante si se hace con la intención de desprestigiar o ridiculizar a otros miembros de la comunidad escolar. Los alumnos implicados serán responsables tanto del uso de los originales que hagan ellos mismos como del que puedan hacer terceras personas a partir de la copia del material generado y/o difundido.
 7. **La interrupción o retraso injustificado de la comunicación entre el centro y la familia** (correspondencia, teléfono, correo electrónico...).
 8. **El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas por faltas leves.** Con carácter excepcional, el alumno o sus padres, si es menor de edad, podrán solicitar, de forma justificada, un cambio en las circunstancias de aplicación de la medida disciplinaria. En todo caso, quien ha impuesto la sanción será quien autorice o no dicho cambio, una vez consideradas las razones aportadas.
 9. **Las faltas tipificadas como leves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.**
 10. **Los actos graves contra la salud y la seguridad.**
 11. **Fumar o utilizar cigarrillos electrónicos en el recinto escolar.**

Correcciones para las faltas graves:

Las faltas graves podrán ser sancionadas por el director con la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro por **un plazo máximo de tres días lectivos**. Durante el tiempo que dure la suspensión, para garantizar la continuidad de su proceso educativo el alumno deberá realizar las actividades formativas que determinen los profesores de las materias afectadas y deberá acudir al centro para realizar las pruebas de evaluación establecidas. Este plan de trabajo será coordinado por el tutor.

Estas faltas también pueden ser sancionadas por el director o por el jefe de estudios con **la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias por un período de 1 mes y por el resto del curso en el caso de viajes de más de un día de duración**, con el cambio de grupo del alumno durante cinco días lectivos o, si existen atenuantes, con la realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

Las faltas en las que se produzcan deterioros materiales serán sancionadas, además, con **la reparación del daño causado o con el pago del coste económico de la reparación**. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

En los casos de grabación y publicación de actividades del centro sin autorización, la corrección incluirá **la retirada inmediata del material de todos los medios de difusión utilizados**.

Procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias por faltas graves:

1. Para imponer las correcciones para las faltas graves es obligatoria la tramitación del *Procedimiento abreviado* establecido en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, modificado por Decreto 30/2017, de 11 de mayo, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en Cantabria (BOC de 3 de julio de 2009), especialmente en los artículos 70 a 72.
 2. En la medida en que el centro vaya contando con mediadores con la formación adecuada, se irá aplicando la mediación como un medio más para la resolución de conflictos. Las correcciones para las faltas graves (y el procedimiento utilizado en su aplicación) se pueden ver afectadas por la puesta en marcha de los procesos de mediación, en los términos previstos en el Decreto 53/2009 anteriormente citado, en especial en los artículos 40 a 45.
-

4. FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves las siguientes:

1. **La acumulación de tres faltas graves durante el curso escolar.** Esta situación tendrá automáticamente la consideración de falta muy grave.

Ante la segunda falta grave cometida por un alumno, el jefe de estudios avisará a los padres de que la comisión de una nueva falta de este tipo supondrá una falta muy grave por acumulación de faltas graves y les informará de las medidas que aplica el centro para las faltas muy graves.

2. **La agresión grave, física o moral, la discriminación, el acoso, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa** (alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios). Dentro de este apartado se incluyen conductas tales como:

- a. El **acoso escolar**, entendido como la presencia de algunas de estas conductas: comportamientos de desprecio y ridiculización; coacciones; agresiones físicas y verbales; comportamientos de intimidación y amenaza; comportamientos de exclusión y marginación; robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias; envío masivo de correos electrónicos insultantes o difusión de imágenes sin el consentimiento del interesado, con la intención de hacer daño.

Una o varias de dichas conductas deben presentarse con estas tres condiciones simultáneas:

- i. La intención de hacer daño
- ii. La repetición de las conductas agresivas
- iii. La duración en el tiempo, con un esquema de abuso de poder desequilibrado entre la víctima y los agresores.

- b. El uso de la fuerza o la amenaza para obligar a otro miembro de la comunidad educativa a hacer algo contra su voluntad.

- c. Las peleas y los golpes (puñetazos, patadas...) continuados o que causen lesiones.

- d. La discriminación grave por razón de género, extracción social o cultural, etnia, orientación sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o por cualquier otra condición personal o social.

3. **Los actos de indisciplina, injurias, ofensas, vejaciones o humillaciones graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa.** En este apartado se incluyen conductas tales como:

- a. Los insultos graves y las injurias u ofensas, de palabra o hecho, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, que atenten contra su honor profesional o su dignidad personal.
- b. Las críticas injustificadas, proferidas en público, con ánimo de desacreditar, deshonar o calumniar.

4. **Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.** Entre otros, se contemplan:
 - a. La incitación para que cualquier otro miembro de la comunidad escolar cometa una falta muy grave.
 - b. Las faltas consideradas como graves, si son realizadas colectivamente y/o con la intención de ser públicamente conocidas.
5. **Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas.** Pueden incluirse:
 - a. El consumo, la venta o el suministro de drogas y de bebidas alcohólicas, realizados tanto en el centro como en sus proximidades.
 - b. La incitación al consumo de sustancias perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
 - c. Cualquier otra acción que ponga en riesgo grave, de forma innecesaria, la integración física de los demás.
6. **La grabación, manipulación, publicidad y / o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o conductas inapropiadas** relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Los alumnos implicados serán responsables tanto del uso de los originales que hagan ellos mismos como del que puedan hacer terceras personas a partir de la copia del material generado y/o difundido.
7. **Los daños graves, causados intencionadamente o por uso indebido, en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.**

Se considera daño grave cuando el deterioro producido requiera una profunda reparación, suponga un elevado coste económico o altere de forma grave la actividad del centro. Así, son daños graves:

 - La rotura o desperfecto grave de los locales o materiales del instituto: aulas, laboratorios, biblioteca, equipos informáticos, mobiliario, fachadas, plantas, accesos, medios virtuales (página web, aula virtual), etc.
 - La rotura o desperfecto grave de los bienes o pertenencias de cualquier miembro o visitante del instituto: vehículos, libros, material didáctico, ropa, objetos personales, etc.
 - La sustracción de los bienes y materiales del centro o de los miembros de la comunidad escolar.
8. **La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.** Se consideran, entre otras, las conductas de este tipo:
 - a. Utilizar la identidad de otra persona para evitar la aplicación de una medida correctora.
 - b. Firmar con la identidad de otra persona en los documentos dirigidos o relacionados con el centro.
 - c. Suplantar a un compañero en actos realizados en el centro.
 - d. Alterar o sustraer documentos del centro tales como boletines de notas, exámenes, comunicaciones a los padres, cuadernos de notas del profesorado, etc.
9. **El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros, archivos y servidores del centro o del profesorado.**
10. **El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas por la comisión de faltas graves.** Con carácter excepcional, el alumno o sus padres, si es menor de edad, podrán solicitar, de forma justificada, un cambio en las circunstancias de aplicación de la medida disciplinaria. En todo caso, será quien ha impuesto la medida quien autorice o no dicho cambio, una vez consideradas las razones aportadas.
11. **La comisión, en una situación relacionada con el centro, de cualquier delito penado por las leyes.**

Correcciones para las faltas muy graves:

Las conductas gravemente perjudiciales se corregirán con algunas de estas medidas:

1. **Realización, fuera del horario lectivo, de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños** causados a las instalaciones o materiales del instituto o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. **Reposición o pago de los materiales dañados y asunción de la responsabilidad civil por parte de los padres.** Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustraigan bienes del centro deberán restituirlos. En todo caso, los padres y representantes de los alumnos son responsables civiles en los términos previstos en las leyes. Esta medida se aplica también cuando el daño se cause en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad escolar o en los materiales de otras personas ajenas al centro, durante las actividades tanto escolares como extraescolares.
3. **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares** y/o complementarias del centro por un período de tres meses y por el resto del curso en el caso de viajes de más de un día de duración.
4. **Cambio de clase o de grupo** hasta final de curso.
5. **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases** durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante dichas clases, el alumno deberá presentarse de inmediato en la jefatura de estudios para realizar, en el lugar que se le asigne, las actividades formativas que determinen los profesores implicados. En la primera sesión tras su incorporación a las clases deberá presentar al profesor las actividades realizadas en su totalidad.
6. **Suspensión del derecho de asistencia al centro** durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo de suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso formativo. El plan de trabajo de estas actividades será coordinado por el tutor. En las primeras sesiones, tras su incorporación a las clases, deberá presentar a los profesores las actividades realizadas en su totalidad.

La dirección del instituto podrá levantar la suspensión del derecho de asistencia al centro y readmitir al alumno antes del plazo previsto si constata, tras la recepción de la oportuna solicitud, que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

7. **Cambio de centro educativo**, cuando la presencia del alumno en el instituto impida su normal funcionamiento o sea un obstáculo para la convivencia.

En los casos de posesión de cualquier tipo de objetos o sustancias perjudiciales para la salud, se procederá a la retirada inmediata de dichos objetos y sustancias, sin perjuicio de la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.

Procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias por faltas muy graves:

1. Para imponer las correcciones 6 y 7 del apartado anterior por faltas muy graves, es obligatoria la tramitación del *Procedimiento ordinario* establecido en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, modificado por Decreto 30/2017, de 11 de mayo, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en Cantabria, especialmente en los artículos 62 a 69.
2. Para imponer las sanciones 1, 2, 3, 4 y 5 del apartado anterior por faltas muy graves, es obligatoria la tramitación del *Procedimiento abreviado* establecido en el Decreto 53/2009 anteriormente citado, especialmente en los artículos 70 a 72. Estas correcciones pueden ser compatibles con la apertura y desarrollo de un Procedimiento ordinario (por ej. la exclusión de actividades extraescolares mientras se desarrolla el proceso de Expediente).